

Nº Orden	Fecha caducidad	Apellidos y Nombre	Identificación
1.....	21/02/2014	MOUSLIM, DRISS .....	P280488
2.....	04/01/2014	AARAB, MOUNIR .....	U026431
3.....	02/03/2014	EL QOTB,SLIMAN .....	WY3912087
4.....	03/05/2014	GAMBOA JIMENEZ, CELSO .....	X7614573D
5.....	08/03/2014	FAYE, YATTA .....	A00171147
6.....	01/02/2014	RAMOS, ALFREDO RICARDO .....	Y0613833T
7.....	06/10/2013	HAKIM, RAMIA .....	Y0551926D
8.....	18/04/2014	PINHEIRO, JACIANE .....	X9883328R
9.....	25/10/2013	BOUSSAID, IHSSANE .....	QC4089861
10.....	30/01/2014	ALVARADO, HERNANDEZ, DANIELA JOHANNA .....	0920464245
11.....	12/01/2014	ROCHDI, EL MOSTAFA .....	Y1043823M
12.....	24/01/2014	NIANG, MOUSSA .....	A00737320
13.....	08/02/2014	MEGHAIZELAT, LAHOUCINE .....	U877069
14.....	18/04/2014	BABICH, IRINA .....	514583409
15.....	15/02/2014	MADARIAGA, GARRIDO, MARCELA ELIZABETH .....	X6302021K
16.....	28/02/2014	MEJIA, NOGUERA, BIBIANA ISABEL .....	042823287
17.....	17/04/2014	CHABACH, SOUKAINA .....	Y0660646P
20.....	02/05/2014	UTENKOVA, NATALIYA .....	9878974
21.....	04/05/2014	GUZMAN, DE CALDERON, ANA MARIA .....	00121589
22.....	16/04/2014	HAYAT, EL GHOUILMI .....	Y2188246V
23.....	25/04/2014	AHMERLEGROUN, AZZEDDINE .....	X9847563K
24.....	09/02/2014	MILAORO, ALEJANDRA LEONOR .....	21009088N
25.....	06/03/2014	FANDINO, MARIA ISABEL .....	X6265432W
26.....	06/09/2013	AZPIROZ, OLIVARES, AILIN GIOVANA .....	0644005801
27.....	06/09/2013	BADILLO, RUIZ, JESUS MARECEO .....	G07135361
28.....	20/03/2014	BRENES, ALVAREZ, SAMERITA .....	Y634643H

Lo acuerda, manda y firma, el Sr. Tte. de Alcalde, Delegado de Presidencia, Portavoz del Gobierno, Medios de Comunicación y Régimen Interior, D. Andrés Núñez Jiménez, en virtud de la delegación de competencias realizada mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2.073, de 25de mayo de 2.012 (B.O.P. núm. 115, de 19 de junio), en Chiclana de la Fra.: de lo que yo,Francisco Javier López Fernández, como Secretario General, doy fe."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a partir de la publicación del presente acto.

Dicho recurso deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes desde su interposición no ha recaído resolución al mismo.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación si es expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente al que deba entenderse resuelto el referido recurso de forma presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno imponer.

Chiclana de la Fra., a 25 de junio de 2014. EL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR. Fdo.: Andrés Núñez Jiménez.

Nº 41.520

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHIA DE CADIZ EDICTO

En el Boletín de la Provincia nº 107 correspondiente al día 9 de Junio de 2014, apareció inserto Anuncio de exposición del Presupuesto General Consolidado de Gastos e Ingresos, sus Bases de Ejecución y la Relación de Puestos de Trabajo, para el ejercicio 2014, que fue aprobado por la Junta General de la Mancomunidad el día 19 de Mayo de 2014, con indicación expresa de que si no se presentaban reclamaciones contra el mencionado documento, durante el periodo de exposición, se entenderá aprobado definitivamente.

Terminado el periodo de exposición, sin que se haya presentado reclamación alguna, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, se publica el resumen por capítulos, para general conocimiento, con el siguiente detalle:

### ESTADO DE GASTOS

	Mancomunidad	CEMABASA	Presupuesto Gral. Consolidado
Capítulo 1..... Gastos de Personal .....	307.804,31 €.....	1.196.000,00 .....	1.503.804,31
Capítulo 2..... Gastos Corrientes en bienes y serv.....	286.753,17 €.....	1.359.100,00 .....	1.645.853,17 €
Capítulo 3..... Gastos Financieros .....	1.550,00 .....	500,00 .....	2.050,00
Capítulo 4..... Transferencias corrientes .....	40.233,11 .....	.....	40.233,11
Capítulo 6..... Inversiones Reales .....	43.441,83 .....	120.392,78 € .....	163.834,61
Capítulo 7..... Transferencias de Capital .....	- .....	- .....	- .....
Capítulo 8..... Activos Financieros .....	- .....	- .....	- .....
Capítulo 9..... Pasivos Financieros .....	- .....	3.327.498,35 € .....	3.327.498,35 €
TOTAL.....	679.782,42 € .....	6.003.491,13 .....	6.683.273,55 €

### ESTADO DE INGRESOS

	Mancomunidad	CEMABASA	Presupuesto Gral. Consolidado
Capítulo 1..... Impuestos Directos .....	- .....	- .....	- .....
Capítulo 2..... Impuestos Indirectos .....	- .....	- .....	- .....
Capítulo 3..... Tasas, precios públicos y otros ingr .....	- .....	- .....	- .....
Capítulo 4..... Transferencias corrientes .....	591.893,47 € .....	.....	591.893,47 €
Capítulo 5..... Ingresos Patrimoniales .....	46.947,12 € .....	5.785.417,19 € .....	5.832.364,31
Capítulo 6..... Enajenación de Inversiones Reales .....	- .....	- .....	- .....
Capítulo 7..... Transferencias de Capital .....	40.941,83 .....	.....	40.941,83
Capítulo 8..... Activos Financieros .....	- .....	218.073,94 € .....	218.073,94 €
Capítulo 9..... Pasivos Financieros .....	- .....	- .....	- .....
TOTAL.....	679.782,42 € .....	6.003.491,13 .....	6.683.273,55 €

### RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO RETRIB.	TOTAL
SECRETARIO .....	1	1
INTERVENTOR .....	1	1
GERENTE .....	1	1
TCO SUPERIOR PROGRAMAS .....	A1 .....	1
TCO CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION .....	A2 .....	1
AUXILIAR ADMINIST. ORGAN. Y FORMAC .....	C .....	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO .....	C .....	1
CONDUCTOR VEHÍCULO MULTACAR .....	C .....	2

Cádiz, a 27 de Junio de 2014. EL PRESIDENTE. Fdo.: Nicolás Aragón Reyes. Nº 41.544

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Habiendo intentado la notificación de resolución recaída en el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 221/11-PL, y no pudiéndose practicar la misma a la entidad INSELELEC INGENIERÍA-MONTAJES ELÉCTRICOS S.L., por encontrarse ausente de su domicilio o ignorarse el mismo, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente la notificación de la misma con el siguiente contenido literal:

"Con fecha 09.05.13 se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el Decreto número 2962 del tenor literal siguiente:

"Visto expediente de restauración de legalidad urbanística tramitado bajo número 221/11-PL contra la entidad Inselec Ingeniería – Montajes Eléctricos, S.L., en calidad de propietaria, por la ejecución de actos consistentes en canalización eléctrica enterrada de 150 metros lineales en Pago La Dehesilla – Camino de la Araucaria, sin la preceptiva licencia urbanística, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 12.11.09 se gira visita de inspección al lugar de referencia comprobándose que se han ejecutado obras consistentes en canalización eléctrica enterrada de unos 150 metros lineales de longitud.

SEGUNDO.- Con fecha 24.07.12 se dicta Resolución de la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 1251 por la que se incoa a la entidad Inselec Ingeniería – Montajes Eléctricos, S.L., en calidad de propietaria, procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, tramitado bajo número de expediente 221/11-PL, por la ejecución de las obras consistentes en canalización eléctrica enterrada de 150 metros lineales, en Pago La Dehesilla – Camino de la Araucaria, al carecer las mismas de la preceptiva licencia urbanística, y se propone ordenar a la misma la restitución de la realidad física alterada de las obras descritas al resultar incompatibles con la ordenación urbanística vigente conforme a informe de fecha 24.05.12 emitido por la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo Doña Mª Ángel López Barranco y por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Antonio de la Yglesia Colom. Asimismo, se le concede a la entidad interesada trámite de audiencia por plazo de diez días a fin de presentar cuantas alegaciones y justificaciones estimase pertinentes en defensa de sus derechos, poniéndose de manifiesto el expediente. Dicha Resolución le fue a la entidad interesada mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 45 de fecha 08.03.13 y mediante su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), localidad de su último domicilio conocido, entre los días 26.02.13 y 09.03.13, al resultar infructuosos los distintos intentos de notificación personal practicados, sin que hasta la fecha se haya efectuado manifestación alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todo acto de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo requiere la preceptiva licencia urbanística según dispone el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (en adelante RDUA).

SEGUNDO.- El art. 182 de la LOUA y art. 45 del RDUA disponen que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto de uso del suelo o construcción que se haya terminado sin la licencia urbanística preceptiva tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado original de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

TERCERO.- Las obras ejecutadas no son compatibles con la normativa vigente, según informe de fecha 24.05.12 emitido por la Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo Doña Mª Ángel López Barranco y por el Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo Don Antonio de la Yglesia Colom, del siguiente tenor literal:  
 2.1.- Las obras de referencia no están amparadas por la preceptiva licencia urbanística.  
 2.2.- Las obras se emplazan en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias Municipales (vigentes en la actualidad como consecuencia de la sentencia del Tribunal supremo de fecha 22 de julio de 2.011 desestimatoria de los recursos de casación interpuestos por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Junta de Andalucía contra la sentencia de 22 de enero de 2.009, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, en el recurso contencioso administrativo número 531/07 y acumulado número 580/07, por la que se anula el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 23 de marzo de 2.007, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera) como Suelo No Urbanizable No Especializado AD 2,5/10

El art. 493. Usos y construcciones permitidas de la Sección I. Disposiciones de carácter general del Capítulo III. Suelo No Urbanizable No Especializado establece que los usos que se permiten en general en esta clase de suelo son los agrarios, propios del medio rural y en directa relación con él. Entre ellos se incluyen las construcciones e instalaciones agropecuarias.

### 3.- CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo expuesto se concluye que las obras ejecutadas y descritas anteriormente no son compatibles con la normativa vigente".

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, RESUELVE: